

EL SISTEMA INSTITUCIONAL COMUNITARIO: EL CONSEJO, LA COMISIÓN, EL PARLAMENTO EUROPEO, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS.

I. INTRODUCCIÓN

La Unión Europea es una **familia de países europeos democráticos**, comprometidos a trabajar juntos en aras de la paz y la prosperidad. Sus Estados miembros han creado **instituciones comunes** en las que delegan parte de su soberanía, con el fin de tomar decisiones conjuntas sobre asuntos de interés común. Esta unión de soberanías se conoce como "**integración europea**".

Las **raíces históricas** de la Unión Europea se remontan al final de la Segunda Guerra Mundial, pues la idea de integración europea surgió para **evitar que volvieran a producirse matanzas y destrucciones bélicas**. Su creación fue propuesta por primera vez por el Ministro de Asuntos Exteriores francés, Robert Schuman, durante un discurso el **9 de mayo de 1950**. Por eso, en tal fecha se celebra anualmente el **día de Europa**.

La UE cuenta con **cinco instituciones**, cada una de ellas con misiones específicas:

- **Consejo de la Unión Europea**
- **Comisión Europea**
- **Parlamento Europeo**
- **Tribunal de Justicia**
- **Tribunal de Cuentas**

¡ATENCIÓN!
Tras el Tratado de Lisboa, las instituciones pasaron **de cinco siete**, a saber:
Parlamento Europeo, Consejo Europeo, Consejo, Comisión Europea, Tribunal de Justicia de la UE, Banco Central Europeo y Tribunal de Cuentas.

Estas instituciones están acompañadas de otros cinco organismos importantes:

- **Comité Económico y Social Europeo (CESE)**, que expresa la opinión de la sociedad civil organizada (empresarios, sindicatos, agricultores, consumidores, etc.) respecto de cuestiones económicas y sociales.
- **Comité de las Regiones**, que expresa las opiniones de las autoridades regionales y locales de los Estados miembros.
- **Banco Central Europeo (BCE)**, responsable de la política monetaria y de la gestión del euro.
- **Defensor del Pueblo europeo**, que se ocupa de las denuncias de los ciudadanos sobre la mala gestión de cualquier institución u organismo de la UE.

- **Banco Europeo de Inversiones** (BEI), que contribuye a lograr los objetivos de la UE financiando proyectos de inversión.

BREVE REFERENCIA HISTÓRICA

La UE se ha ido constituyendo a través de diversos **convenios** aprobados en Europa a lo largo del tiempo. Los **precedentes directos** de la UE han de buscarse en la década de 1950, con la firma por parte de Francia, Italia, Alemania y el Benelux (Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo) de los siguientes tratados: el **TRATADO DE LA COMUNIDAD EUROPEA DEL CARBÓN Y DEL ACERO**, conocido como el Tratado de la CECA (1951), y el **TRATADO DE ROMA** (1957), que dio lugar a la creación de la ¹Comunidad Económica Europea (CEE o “mercado común”) y a la creación de la ²Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM).

En los años 60 se logró la **Unión Aduanera**, pero no fue hasta los años 70 cuando empezaron a incorporarse **nuevos países**, en concreto Irlanda, Reino Unido y Dinamarca. Desde entonces, se han producido múltiples adhesiones, entre las que cabe destacar muy especialmente la de **España**, en **1986**. La **mayor ampliación de la UE** se produjo en **2004**, con la incorporación de 10 países, y la **última adhesión** tuvo lugar en **2007**, elevando a 27 el número de Estados miembros.

En la actualidad, son **candidatos** a la adhesión Turquía y Croacia. Aunque ya se han iniciado las negociaciones, todavía no se ha fijado la fecha de entrada en vigor de ningún futuro tratado con estos dos países.

Durante los primeros años, la **cooperación** entre los países miembros se centró básicamente en el comercio y la economía, pero, en la actualidad, la UE trata también otros muchos asuntos, como los derechos de los ciudadanos, la libertad, la seguridad, la justicia, la creación de puestos de trabajo, el desarrollo regional o la protección del medio ambiente en beneficio de todos.

La Unión Europea ha logrado, en poco más de medio siglo de **estabilidad, paz y prosperidad**, **eleva el nivel de vida**, un **mercado único** a escala europea y la utilización de una **moneda única**, el euro. Con ello, ha consolidado la voz de Europa en el mundo.

II. EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

El Consejo de la UE, con sede en **Bruselas**, es la principal instancia decisoria de la Unión. Representa a los Estados miembros y a sus reuniones asiste **un ministro de cada uno de los gobiernos nacionales** de la UE. La presidencia del Consejo es **rotatoria**, ya que cada país miembro se hace cargo de su agenda y preside todas sus reuniones durante un SEMESTRE.

España asumió la presidencia el primer semestre de 2010.

Los ministros cambian en función de los temas del orden del día. Por ejemplo, si el Consejo aborda asuntos medioambientales, a la reunión asisten los Ministros de Medio Ambiente de cada país, pasando a denominarse entonces “Consejo de Medio Ambiente”. A pesar de ello, el Consejo sigue siendo **una única institución**. Cada ministro participante puede comprometer a su gobierno con su firma y es responsable ante su Parlamento nacional.

El Consejo tiene **seis responsabilidades o funciones básicas**:

1. **Aprobar leyes europeas.** En muchos ámbitos, legisla en común con el Parlamento Europeo.
2. **Aprobar el presupuesto** de la UE, también junto con el Parlamento.
3. **Coordinar las políticas económicas generales** de los Estados miembros.
4. **Coordinar la cooperación entre los tribunales nacionales y la policía en materia penal.**
5. **Concluir acuerdos internacionales** entre la UE y otros países u organizaciones internacionales.
6. **Desarrollar la Política Exterior y de Seguridad Común** de la UE (PESC).

El trabajo del Consejo está organizado y asistido por dos órganos, el **COREPER** y la **Secretaría General**:

- El **COREPER** (Comité de Representantes Permanentes) es el equipo permanente de cada Estado en **Bruselas**. Está compuesto por los **embajadores de cada país**, que se reúnen **semanalmente** para representar y defender los intereses nacionales en el seno de la Unión. El papel de este Comité consiste en facilitar y **preparar el trabajo del Consejo**, buscando acuerdos previos y garantizando que este último sólo trate los asuntos más difíciles.
- La **SECRETARÍA GENERAL** ayuda a la Presidencia y garantiza el buen funcionamiento de la institución a todos los niveles.

Ante todo, el **Consejo de la UE** no ha de confundirse con el CONSEJO EUROPEO ni con el CONSEJO DE EUROPA:

Misma sede que el Consejo de la UE (Justus Lipsus de Bruselas) y acoge al menos dos reuniones anuales.

El CONSEJO EUROPEO está constituido por los **Jefes de Estado o de Gobierno** de todos los países de la UE y el **presidente de la Comisión Europea**. Además de establecer las directrices de la política europea, resuelve los asuntos difíciles que no haya podido solucionar el Consejo de la UE.

El CONSEJO DE EUROPA, por su parte, no es una institución de la UE, sino una **organización intergubernamental** para proteger los **Derechos Humanos** y combatir **problemas sociales**.

III. LA COMISIÓN EUROPEA

Es una institución políticamente independiente que representa y defiende los **intereses de la UE en su conjunto**. Su sede está en **Bruselas**, aunque también tiene oficinas en Luxemburgo, representaciones en todos los países de la Unión y delegaciones en muchas capitales del mundo.

Cada cinco años se designa una nueva Comisión, en un plazo de 6 meses desde las elecciones al Parlamento Europeo. Los gobiernos de los Estados miembros consensúan el nombre del **Presidente de la Comisión** y éste negocia con ellos los nombres de los demás comisarios. El nuevo Parlamento se entrevista con dichos comisarios y emite un dictamen sobre ellos. Una vez que éste es positivo, la nueva Comisión comienza a trabajar oficialmente con **absoluta independencia de los gobiernos nacionales** y en defensa del bien común de la UE, aunque esto pueda perjudicar determinados intereses nacionales. En la actualidad hay **27 comisarios**, uno por cada Estado miembro.

La Comisión, que es políticamente responsable ante el Parlamento, pues éste tiene la facultad de destituir la mediante una moción de censura, tiene encomendadas **cuatro funciones principales**:

1. **Proponer legislación** al Consejo y al Parlamento.
2. Gestionar y aplicar las **políticas comunitarias** y el **presupuesto**.
3. **Hacer cumplir la legislación europea**, junto con el Tribunal de Justicia.
4. **Representar a la UE en la esfera internacional**, por ejemplo, negociando acuerdos entre la Unión y otros países.

IV. EL PARLAMENTO EUROPEO

El Parlamento Europeo es el **órgano de expresión democrática** y de **control político** de la UE, con sede en **Estrasburgo**, aunque también trabaja en Bruselas y Luxemburgo. Sus **diputados** son elegidos directamente por los ciudadanos cada 5 años, **por sufragio universal, directo y secreto**. En él están representadas las grandes tendencias políticas de los países miembros, de modo que los europarlamentarios no figuran agrupados por nacionalidades, sino por ideologías políticas.

Los Tratados sucesivos y, en particular, el **Tratado de Maastrich de 1992** y el de **Ámsterdam de 1997**, han hecho que el Parlamento Europeo haya dejado de ser una asamblea meramente consultiva y se haya convertido en una **verdadera asamblea legislativa**, con competencias comparables a las de los parlamentos nacionales, pero a nivel supraestatal.

El Parlamento Europeo desempeña **tres funciones esenciales**:

1. Comparte con el Consejo el **PODER LEGISLATIVO**. El hecho de que sea una institución elegida directamente por los ciudadanos mediante elecciones ayuda a garantizar el carácter democrático de la legislación europea. Su **capacidad legislativa** puede materializarse de tres formas:
 - **CODECISIÓN**. Es el procedimiento más común. **Sitúa al Parlamento y al Consejo en pie de igualdad**, de modo que las leyes así aprobadas son actos conjuntos de ambas instituciones.
 - **CONSULTA**. El Parlamento debe ser consultado para determinadas decisiones políticas o institucionales que requieran su aprobación.
 - **EXAMEN**. El Parlamento examina el programa de trabajo anual de la Comisión y considera si sus propuestas legislativas son apropiadas.
2. Ejercita el **CONTROL DEMOCRÁTICO** de todas las instituciones de la UE y, en especial, de la Comisión, pues, como ya adelantaba, tiene potestad para aprobar o rechazar el nombramiento de comisarios y derecho a censurar a la Comisión en su conjunto.
3. Forma, junto con el Consejo, la **AUTORIDAD PRESUPUESTARIA**, ya que decide acerca del presupuesto anual de UE y lo supervisa.

V. EL TRIBUNAL DE JUSTICIA

Con sede en **Luxemburgo**, su trabajo es garantizar que la legislación de la UE se interpreta y aplica del mismo modo en cada Estado miembro, siendo **siempre idéntica** para todas las partes y en todas las circunstancias. El Tribunal puede resolver conflictos legales entre Estados miembros, instituciones de la UE, empresas y particulares.

Se compone de **un Juez por cada Estado miembro**, con el fin de que todos los ordenamientos jurídicos nacionales estén representados. Además, es asistido por **ocho abogados generales**, cuyo papel consiste en presentar dictámenes motivados sobre los casos planteados ante el Tribunal.

Los jueces y los abogados generales son **antiguos miembros de los más altos tribunales nacionales o abogados altamente competentes**, con total garantía de **imparcialidad**, designados por común acuerdo de los gobiernos de los Estados miembros.

Para agilizar la labor del Tribunal, se creó el **Tribunal de Primera Instancia**, dependiente de éste y encargado de pronunciarse en ciertos tipos de casos, como demandas presentadas por particulares o competencia desleal entre empresas.

El Tribunal de Justicia dicta **sentencias** sobre los casos que le son planteados. Los **cinco tipos** más comunes versan sobre:

- 1) **Cuestiones prejudiciales**, ante dudas de los tribunales nacionales sobre la interpretación o validez de una norma comunitaria.
- 2) **Recursos por incumplimiento de una obligación**, cuando un Estado haya violado sus obligaciones conforme a la Ley de UE.
- 3) **Recursos de anulación**, para derogar normas de la UE que un Estado miembro, la Comisión o el Parlamento consideren ilegales.
- 4) **Recursos por omisión o inacción**, cuando el Consejo, la Comisión o el Parlamento hayan dejado de cumplir con su obligación de tomar ciertas decisiones.
- 5) **Recursos por reparación de daños**, interpuestos por personas o empresas que se hayan sentido perjudicadas por la UE.

VI. EL TRIBUNAL DE CUENTAS

Con sede en **Luxemburgo**, está compuesto por **un nacional de cada Estado miembro**, nombrado por el Consejo de la Unión Europea. Se trata de **personalidades especialmente cualificadas** para esta labor.

Sus **cuatro funciones primordiales** son:

1. Comprobar que el **presupuesto comunitario se ejecuta correctamente** y asegurar una **sana gestión financiera**.
2. **Asistir a la autoridad presupuestaria de la UE**, presentando al Parlamento un informe anual sobre el ejercicio presupuestario anterior, decisivo para aprobar o no la gestión de la Comisión.
3. Emitir un **dictamen antes de que se adopten los reglamentos financieros comunitarios**.
4. Emitir un **dictamen a petición de cualquiera de las instituciones de la UE**.

I. INTRODUCCIÓN

- UE = familia de países europeos democráticos / Instituciones comunes (delegación soberanía) / “**integración europea**”.
- Raíces finales II GM / **Robert Schuman** (Mº Asuntos Exteriores Francia) discurso **9 mayo 1950 / Día de Europa**.
- **5 instituciones** (Cjo de la UE, Comisión Europea, Parlamento Europeo, Tribunal de Justicia, Tribunal de Cuentas).
- **5 organismos importantes** (CESE, Comité de las Regiones, BCE, Defensor del Pueblo, BEI).

Aumento
de 5 a 7.

BREVE REFERENCIA HISTÓRICA

- **Tratados fundacionales** años 50, firmados por Francia, Italia, Alemania y Benelux (CECA y Tratado de Roma).
- Años 60 → Unión aduanera – Años 70 en adelante → incorporación de **nuevos países** (España, 1986).
- **Candidatos** (Turquía y Croacia).
- Primeros fines de la Unión (económicos y comerciales) vs. **asuntos tratados** actualmente.
- Logros: elevar el **nivel de vida**, un **mercado único** y una **moneda única** = consolidación voz de Europa en el mundo.

II. EL CONSEJO DE LA UE

- Principal instancia decisoria de la UE (sede **Bruselas**) / **Ministros / Presidencia rotatoria** (cada SEIS MESES).
- Los ministros cambian en función del orden del día, pero sigue siendo **una única institución**.
- **Seis funciones fundamentales**.
- El trabajo del Consejo está **asistido por dos órganos**: COREPER y SECRETARÍA GENERAL.
- Consejo de la UE vs. Consejo europeo (Jefes de Estado o de Gº UE + Pte Comisión) – Consejo de Europa (≠ UE).

III. LA COMISIÓN EUROPEA

- Institución políticamente independiente, representa y **defiende intereses UE** / Sede **Bruselas**, aunque...
- Nueva Comisión **cada 5 AÑOS** (6 meses desde elecciones PE) / Forma de elegir Pte Comisión y **27 comisarios**.
- Comisión responsable políticamente ante el PE y cuatro funciones principales.

IV. EL PARLAMENTO EUROPEO

- Órgano de EXPRESIÓN DEMOCRÁTICA y CONTROL POLÍTICO / Sede **Estrasburgo**, aunque... / Elección diputados por **sufragio universal, directo y secreto** y agrupación por **ideologías políticas**.
- Tratado de Maastrich 1992 y Tratado de Ámsterdam 1997 → **verdadera asamblea legislativa**.
- **Tres funciones principales**: PODER LEGISLATIVO, CONTROL DEMOCRÁTICO, AUTORIDAD PRESUPUESTARIA.

V. EL TRIBUNAL DE JUSTICIA

- Sede en **Luxemburgo**, garantiza que la legislación UE se interpreta y aplica del mismo modo en cada Estado mb.
- **Composición** (un Juez por Estado miembro + 8 abogados generales).
- Jueces y abogados generales **altamente cualificados**.
- **Tribunal de Primera Instancia** dependiente del de Justicia.
- **Sentencias**, cinco asuntos (Recursos **prejudiciales** – por **incumplimiento de una obligación** – de **anulación** – por **inacción u omisión** – por **reparación de daños**).

VI. EL TRIBUNAL DE CUENTAS

- Sede en **Luxemburgo**, un nacional por cada Estado mb, nombrados por el Cjo de la UE / Personalidades cualificadas.
- **Cuatro funciones primordiales**.